

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 402
Proceso	Pertenencia
Demandante	Carlos Francisco Rojas Gil
Demandado	Herederos Indeterminados de Ramón Gil
Radicado	05679 40 89 001 2019 00257 00
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente proceso, denota el Despacho que por auto del 21 de octubre de 2.019 se admitió la demanda y se ordenó a la parte actora instalar una valla en un lugar visible del predio objeto de pertenencia, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P. No obstante, a la fecha no se ha recibido memorial alguno que dé cuenta de tal gestión.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que proceda a allegar las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de estructurarse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del estatuto procesal.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a efectos de que aporte las fotografías que den cuenta de la instalación en el inmueble objeto de usucapión de la valla contemplada en el artículo 375, numeral 7° del C. G. del P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de estructurarse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CESVA
JUEZ

CERTÍFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 050 fijado el día 21 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario